

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3526

ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar entre empleados pertenecientes a Organismos autónomos suprimidos en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición restringido a fin de cubrir una plaza de Auxiliar, entre empleados pertenecientes a Organismos autónomos suprimidos, en el Instituto Nacional de la Vivienda, según Orden de la Presidencia del Gobierno del pasado 29 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 6 de diciembre último; de conformidad con cuanto se expone en la base 4.ª de dicha convocatoria, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Admitir al aspirante que a continuación se relaciona:

Don Alfredo Ruiz Calderón, documento nacional de identidad número 12.166.209.

Segundo.—Excluidos: Ninguno.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer contra la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, número 63, Madrid-1), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de la Función Pública, Pedro Porras Orúe.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director del Instituto Nacional de la Vivienda y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3527

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante de Matrona en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Matrona en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Matrona con destino en Madrid, dotada en la plantilla de este Organismo autónomo, que se podrá incrementar conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se hayan de producir por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se indicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 2043/1971, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. La selección de las aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, mediante oposición libre.

1.4. La selección de las aspirantes consistirá, en el desarrollo escrito de un tema extraído por suerte entre los que figuran en el programa adjunto.

2. CONDICIONES DE LAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Hallarse en posesión del título de Matrona.
- No hallarse inhabilitadas para ejercer cargos públicos ni haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud con arreglo al modelo que se adjunta, por duplicado, al Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los modelos de instancias o solicitud serán facilitados gratuitamente en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, o en la sede de las Juntas de este Organismo existentes en todas las provincias españolas. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitantes deberán satisfacer en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 250 pesetas, directamente en la Habilitación de la Junta Nacional o mediante giro postal o telegráfico.

Las solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo manifestarán si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir todos los requisitos exigidos en la misma.

4. ADMISION DE CANDIDATAS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán cons-

tar el nombre y apellidos de las candidatas, y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse en cualquier momento se subsanarán de oficio o a petición de las interesadas.

4.3. Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de las candidatas y el número del documento nacional de identidad.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vocales: El Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer; un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional; un Médico del Patronato de Protección a la Mujer; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que será designado por el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Gerente del Patronato de Protección a la Mujer.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la opción se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con antelación mínima de quince días, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la del comienzo del ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

6.5. Los ejercicios se celebrarán en la sede de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, quinta planta, haciéndose públicos en el «Boletín Oficial del Estado», fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

6.6. Los ejercicios que se llevarán a cabo en un único llamamiento, consistirán, conforme se indica en la base 1.4, en el desarrollo escrito de un tema extraído por suerte entre los que figuran en el programa adjunto. El plazo máximo para la práctica de este ejercicio será de una hora. Finalizado el cual, deberá ser leído por cada aspirante, ante el Tribunal, el tema desarrollado por escrito.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Por el tema expresado en la base anterior, el Tribunal asignará un número de puntos comprendidos entre el cero y el 10. La media aritmética de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal, determinará la puntuación de cada opositora en la respectiva prueba. Para obtener la aprobación se requerirá una puntuación mínima de cinco puntos en el tema.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, mediante relación en la que figuren las aprobadas.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de las aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Es-

tado» el nombre de las que resulten aprobadas conforme a la mayor puntuación obtenida.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobadas remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Las aspirantes aprobadas presentarán en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.

d) Copia auténtica del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen las candidatas seleccionadas los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. NOMBRAMIENTO

Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la propuesta de nombramiento de las aspirantes aprobadas.

Por el Ministerio de Justicia, aprobada, en su caso, la propuesta que eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderá el correspondiente nombramiento a favor de las interesadas conforme a lo prevenido en el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento, deberán las aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de enero de 1976.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

PROGRAMA

1. Ovulación. Menstruación.
2. Fecundación. Desarrollo embrionario.
3. Gestación. Manifestaciones habituales de la gestación. Profilaxis de las complicaciones.

4. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes periodos.
5. Atención al recién nacido. Ligadura del cordón. Infección ocular.
6. Concepto de Puericultura. Su importancia sanitaria.
7. Recién nacido normal. Su asistencia.
8. Interrupción de la gestación. Aborto, amenaza de aborto. Aborto diferido.
9. Asistencia prenatal.
10. Atención al puerperio.
11. Conducta en los accidentes convulsivos durante el embarazo o parto.
12. Asepsia y antisepsia en obstetricia. Profilaxis de la fiebre puerperal. Asistencia social a la embarazada, parturienta y recién nacido.
13. Placenta previa. Tratamiento.
14. Hemorragias del alumbramiento. Intervenciones tocúrgicas más frecuentes y sus indicaciones: forceps, ventosas, etc.
15. Tipos de cura más frecuentes en Ginecología. Exudado vaginal. Recogida del mismo para su análisis.
16. Flujo vaginal y diagnóstico precoz del cáncer.

MINISTERIO DE HACIENDA

3528 *ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se nombra nuevo Presidente en propiedad para el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir plazas en el Cuerpo de Delinquentes del Ministerio de Hacienda, convocadas por Orden de 11 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 11 de junio de 1975, que convocó pruebas selectivas, turno libre, para cubrir plazas en el Cuerpo de Delinquentes del Ministerio de Hacienda, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1975) designó el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas pruebas selectivas, figurando como Presidente en propiedad, el ilustrísimo señor don Francisco Ramírez González, Director general de Inspección Tributaria, y como quiera que en el pasado mes de diciembre ha cambiado la titularidad en el citado cargo de Director general de Inspección Tributaria,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia en propiedad el ilustrísimo señor don Francisco Ramírez González, nombrándose para la misma el actual Director general de Inspección Tributaria, ilustrísimo señor don César Albiñana García-Quintana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

3529 *ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 4 del mes de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido

o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, según se especifica en el número 8.º de esta Orden.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo inserto a continuación de la presente Orden (anexo número 2).

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta sexta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias los solicitantes entregarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en al resolución por la que se apruebe la lista definitiva de opositores que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, al que se notificará personalmente la rectificación que proceda.

5.º El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959 y se designará mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministro de Hacienda y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios. En el oral las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

6.º La oposición se regirá por la Instrucción, índices de supuestos y programas que se integran en el anexo número 1 de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo noveno en relación con el número 2, artículo décimo primero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden